

Acta de la sesión de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado

Fecha: miércoles, 27 de septiembre 2017

Hora: 15:00:00

Se realiza la verificación del quórum pertinente: Marcela Aguiñaga Vallejo, Franklin Omar Samaniego, Verónica Elizabeth Arias Fernández, Karla Cadena Vélez, Kharla del Rocío Chávez Bajaña, María Encarnación Duchi Guamán, Elio Germán Peña Ontaneda, Lira de la Paz Villalba Miranda, María de Lourdes Cuesta Orellana, Luis Fernando Torres, Henry Cucalón Camacho.

De conformidad con los numerales uno y dos del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el artículo 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, la asambleísta Marcela Paola Aguiñaga Vallejo convoca a la sesión número 011 el 27 de septiembre 2017, a las 09H30.

Orden del día:

1.- En cumplimiento de la resolución del CAL No. CAL-2017-2019-082 de 12 de septiembre de 2017, recibir en Comisión General a:

a) Doctor Gustavo Jalkh Röben, Presidente del Consejo de la Judicatura a fin de que informe acerca de las actuaciones administrativas del Consejo de la Judicatura en los procesos de sanción a jueces por error inexcusable desde que existe esta figura en el Código Orgánico de la Función Judicial.

Se concede la palabra al doctor Gustavo Jalkh.

Doctor Jalkh: Es un derecho de los ciudadanos el presentar quejas, pedimos que no se retroceda. Los jueces tutelan derechos de personas que solicitan se resuelvan sus conflictos. No es una figura etérea, se trata de la vida de las personas que esperan una administración de justicia. El error grosero de derecho es cuando los jueces dictan resoluciones contra norma expresa. Esto debe tratarse en términos objetivos, no políticos. Se debe precautelar que los administradores de justicia operen en derecho. Antes quienes realizaban la labor de sanción a jueces era el Congreso, con una tipicidad más amplia, por eso era necesario cambiar esta norma de orden constitucional. En Consulta Popular se aprobó que el Consejo de la Judicatura pueda interponer las sanciones a los servidores de justicia, pero también se incluyó a los jueces dentro de esta categoría. De manera normativa existe la posibilidad de que se aplique esta figura por petición de ciudadanos, de autoridades y de oficio por el

Consejo de la Judicatura. Los jueces incluso puede impugnar en sede administrativa las resoluciones del Consejo de la Judicatura. En España tiene la misma definición y quien lo conoce es un órgano similar al Consejo de la Judicatura. En Colombia la figura es ignorancia supina, y la conoce el Consejo Superior de la Judicatura. La Corte Constitucional colombiana establece que la tipicidad es estricta, y por ende no es inconstitucional. No es un tema arbitrario que realiza el Consejo de la Judicatura, de hecho, son más de 14 abogados quienes analizan cada caso. Los administradores de justicia deben ser éticos, profesionales. Esto incluso permitió que ya no fallen las audiencias, ha bajado de un 30% a un 3%, ahorrando millones de dólares al Estado. Los jueces no puede reemplazar a la política pública y a los legisladores. La independencia no es un derecho de un juez, sino de los ciudadanos. Se debería instaurar una audiencia pública para que los jueces argumenten la razón de sus decisiones arbitrarias.

Se dio lectura del artículo 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional.

Asambleísta Torres: El Defensor Público dice que se ha utilizado esta figura para crear un terror judicial que no se contraponga al proyecto político de quienes han asumido el poder. ¿Qué opina usted de esta postura? En la Academia hay varias tesis de maestría en las que se ponen varios reparos. No debe desaparecer esta figura pero debe ser debidamente analizado. Señor Presidente, quiero su postura sobre el error inexcusable a los jueces que ratificaron la inocencia del Coronel Carrión, por otro lado lo que sucedió con el doctor Suing y el doctor Durango. Por último qué sucedió con la Acción Extraordinaria Protección en el caso del rector de la Universidad Central por el tema de los jubilados. La justicia debe precautelar derechos y no al Estado, hay capacitadores que dicen que el Estado no puede perder.

Asambleísta Samaniego: Hay opiniones que dicen que quien analice estos temas debe ser un órgano jurisdiccional, sin embargo se debe ver la eficiencia de la justicia.

Asambleísta Cucalón: ¿Qué acciones se han tomado sobre los administradores de justicia anteriores?

Dr. Jalkh: No hay que volver al pasado, la competencia está definida. Me parece que la postura del Defensor Público es política, debe ser argumentada. Debe haber mayor rendición de cuentas. Ciertas tesis tienen sesgos porque han sido dirigidas por personas que han sido destituidas. La extra petita es aún más grave. El caso de Coronel Carrión no fue en mi tiempo. El caso del doctor Suing, sucedió la extra petita, se trató el artículo 5 cuando las partes solicitaron el 1, 2 y 4.

Asambleísta Orellana: ¿Hay estadísticas respecto a los jueces destituidos por motivos administrativos, no por error inexcusable?

Asambleísta Chávez: ¿Por qué cree que recién ahora los jueces están mostrando su inconformidad? ¿Cómo podrían defenderse los ciudadanos sin esta figura?

Sra. Presidenta: El señor Presidente de la Asamblea, ha recibido una solicitud para que en esta comisión se trate la destitución de algunos jueces.

Doctor Jalkh: Ha habido 20 destituciones, por quejas de ciudadanos, de 105 destituciones en el 2013 ha bajado a 20, es el 1% de las causas en las que se plantean quejas. El Consejo de la Judicatura no cambia sentencias, la decisión sigue en firme.

Asambleísta Duchi: ¿Qué sucede con el tema de la justicia indígena? Las audiencias deben ser sagradas. Por otro lado, se debe analizar los derechos humanos.

Asambleísta Peña: El error inexcusable debe ser tipificado. En estados democráticos, es suficiente de 3 poderes, y el diálogo es importante. Corroboro lo que manifestó el Asambleísta Torres en cuanto a la postura del Defensor Público.

Asambleísta Villalba: ¿Cuáles y cuántos directores han sido sancionados por sumarios? ¿cuántos de los jueces que se han quejado por la destitución, efectivamente han accedido a impugnación y si ha sido en los términos oportunos? ¿Cómo sostener la carrera judicial de los funcionarios?

Doctor Jalkh: En Costa Rica tampoco hay requisitos de procedibilidad pero no es de carácter jurisdiccional. El Consejo de la Judicatura trabaja bastante en la interculturalidad, se debe analizar el tema de la justicia indígena. Por otro lado, si bien se evita el retardo de audiencias, sí hay causales de justificación. Falta aun mucho por hacer pero se debe afianzar la carrera judicial.

Asambleísta Serrano: En cuanto al error inexcusable, es amplio el concepto. Por otro lado, quienes resuelven son 14 abogados bajo qué fundamentos se nombra a estas personas.

Asambleísta Celi: ¿Está de acuerdo con la conceptualización del error inexcusable o debe ser taxativo? ¿Existe una estadística sobre las impugnaciones en el Contencioso Administrativo? ¿qué acciones ha tomado de aquellos errores que antes del 2013 tomaron acciones inmediatas?

Asambleísta Paola Jaramillo: ¿Cuándo se dieron cuenta que no eran funcionarios legibles si son evaluados periódicamente y si pasan por un proceso de selección.

Doctor Jalkh: La Constitución y la ley dan la facultad al Consejo de la Judicatura de ser el órgano administrativo de la Función Judicial, la jurisprudencia y la doctrina han hecho que sea muy taxativo este concepto. Todas las funciones apunten a acceso meritocrático. La carrera tiene sus sistemas que incluyen evaluaciones. Los buenos jueces están en la Función Judicial.

Asambleísta Zambrano: ¿Cuántos jueces han sido destituidos en Esmeraldas, y en base del artículo 131 del Código de la Función Judicial?

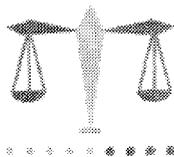
Asambleísta Ron: No puede ser esta figura un régimen coercitivo, la justicia debe ser independiente.

Dr. Jalkh: La infraestructura en Esmeraldas no es aun la adecuada.

Se da por concluida la sesión.


Marcela Aguirreaga Vallejo
PRESIDENTA


Dra. Mónica Banegas Cedillo
SECRETARIA RELATORA



COMISIÓN DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO

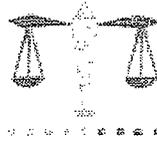
Registro de asistencia

Convocatoria	032
Sesión	011
Fecha	27 de septiembre de 2017
Instalación	Inicio: 9:50 Fin: 13:51

No.	Asambleísta	Asistencia
1	Marcela Paola Aguiñaga Vallejo (Presidenta)	<i>Marcela Aguiñaga Vallejo</i>
2	Franklin Omar Samaniego Maigua (Vicepresidente)	<i>Franklin Samaniego Maigua</i>
3	Henry Eduardo Cucalón-Camacho	<i>Henry Cucalón-Camacho</i>
4	Luis Fernando Torres Torres	<i>Luis Fernando Torres Torres</i>
5	Verónica Elizabeth Arias Fernández	<i>Verónica Arias</i>
6	Karla Gabriela Cadena Vélez	<i>Karla Gabriela Cadena Vélez</i>
7	Karla Del Rocío Chávez Bajaña	<i>Karla Del Rocío Chávez Bajaña</i>
8	María Encarnación Duchi Guamán	<i>María Encarnación Duchi Guamán</i>
9	Rosa Gina Orellana Román	<i>Rosa Gina Orellana Román</i>
10	Elio Germán Peña Ontaneda	<i>Elio Germán Peña Ontaneda</i>
11	Lira De la Paz Villalva Miranda	<i>Lira De la Paz Villalva Miranda</i>
12	María de Lourdes Cuesta Orellana	<i>María de Lourdes Cuesta Orellana</i>

Dra. Mónica Banegas Cedillo

Secretaria Relatora de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado



COMISIÓN DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO

Quito, 14 de septiembre de 2017

CONVOCATORIA

No.032

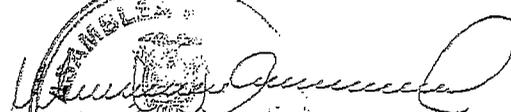
Por disposición de la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, Marcela Paola Aguiñaga Vallejo y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el artículo 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, y en cumplimiento a la Resolución No. CAL-2017-2019-082 de 12 de septiembre de 2017, convoco a usted a la SESIÓN No. 011 que se realizará el día miércoles 27 de septiembre de 2017, a las 09h30, en las oficinas de la Comisión, ubicadas en el segundo piso del edificio de la Asamblea Nacional (ala occidental), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Comisión General para recibir a:

- a. Dr. Gustavo Jalkh Röben, Presidente del Consejo de la Judicatura, a fin de que informe sobre las actuaciones administrativas del Consejo de la Judicatura en los procesos de sanción a jueces por error inexcusable, desde que existe esta figura jurídica en el Código Orgánico de la Función Judicial.

Atentamente,


Dra. Mónica Banegas Cedillo
SECRETARÍA DE LA
COMISIÓN ESPECIALIZADA DE
JUSTICIA Y ESTRUCTURA
DEL ESTADO